

SR^o

Frañ^o de Arellano Dijo Leg^{mo} de Frañ^o de Arellano y de D^{na} Lema Lema dijo que pretendiendo entrar por collegio en este Collegio Rey mór de España el R^o y por concurrir en mi toda la calidad necesaria y a ello y así se le debe servir y mande y suplico de mandar que el Jefe y Informante haga las Informaciones por lo q^{ue} pide y suplico así lo y ruega y mande que en el presente mes de agosto que pide y a D^{na} Lema Lema y para en la ciudad de Sevilla, donde soy natural y de ella es de donde es de la ciudad de Sevilla.

Haganse las Informaciones y hechas se traigan a una y otra.

Prometo el R^o Rector D^{na} X^o taball Bravo de Fornes en veinte y tres días de este mes de octubre del año de mil y seiscientos y ochenta y tres años. Ante mí

Don Martin Flores de S^{ra}no
Informante

Interrogatorio por donde se ha de examinar los testigos para la Informacion que ofrece Frañ^o de Arellano

Preg^{ta}

Si conoce en alto a sus Padres Abuelos y de mas Ascendientes y si a unque el dho es hijo leg^{mo} como si lo es sus Padres Abuelos y de mas Ascendientes así por parte paterna como materna

Preg^{ta}

Si a unque el dho sus Padres Abuelos y de mas Ascendientes son o fueron Nobles hijos de algo de señores, señores, Limpios de toda malavara de Judios moros, Moriscos, Mulatos, o de los que han sido convertidos a esta Fe Católica, o si tienen algo de la herencia, y esto hasta la quarta generacion por alguna de las dos lineas.

Preg^{ta}

Si a unque el dho y los de mas sus Ascendientes ayan sido castigados por el J^o Tribunal de la Inq^{ta} o por otro alguno con alguna generacion de infamia, o si han cometido alguna Infamia pública o privada.

Apreta

on han sido traído a la corona R^a de Castilla.

Sin embargo que el dho. y los demás sus Acordados ayantenido algunos ofizios vil ouaxo de los prohibidos por derecho o por las Leyes de la R^a on han ocupado los dno ofizios de la Cid^a en que han anulado, como los han obtenido por sus meritos o por no averlos y pretendido tenerlos en sus ofizios.

Apreta

Siloque cuando es uerda publico y notorio publica boi y fama y digan en lo que han sido tenidos y reputados en enclavados como en los de mas en que han morado y el por donde que en ellos han tenido, y si han sido rogados, o echados, o que digan cosa en contrario de lo que auen, digan si lo tocan las Generales de la Cid^a, si lo que tienen, y auiendo de la Cid^a su declaracion ratifiquen en ella.

En la Cid^a de Santiago en veinte y seis de O^{to} de mill. uisentas. y ochenta y tres años. y o y presente. y Inform^{te} de Martin Flores de Aluina examinador de la Cid^a Inform^{te} que o fue Fran^{co} de orellana. Al R^a Prior de Predicadores. T. Aug^{ta} Gutierrez y Suro in verbo. Acordados en forma de decreto de decir uerda en lo que se le fuere preguntado.

Apreta

Ala primera pregunta dixo que conoce al dho. Fran^{co} de Arellano sus Padres y que sabe que el dho. es hijo Legi^{mo} de Fran^{co} de Arellano y de D^a Ju^a de Peña Laga, y que por tal ha tenido, en la Ciudad de Tuxtepec, donde lo ongo, todo el tiempo que anido en ella, y que ha tenido noticia de sus Padres como, porque por tales son tenidos en la Cid^a de Tuxtepec.

Apreta

Ala seg^{da} pregunta dixo que ha tenido noticia que el dho. sus Padres y de mas acendientes son nobles hijos de algo de christianos viejos limpios de toda mala vida y de las contenidas en la ley, y que no ha oido lo contrario, y en la Ciudad de Tuxtepec son tenidos por tales, y es publico y notorio.

Apreta

Ala tercera pregunta dixo que no ha oido decir que el dho. su madre y demás Acordados ayantenido algunos ofizios vil de los prohibidos, por la razon de arriba, y que es publico en la Ciudad de Tuxtepec que sus Acordados, pueden tener los ofizios dno ofizios de qualquier Ciudad, y que no ha oido decir que no los ayantenido.

Apreta

Ala quarta pregunta dixo, que no ha tenido noticia que el dho. sus Padres y demás Acordados ayantenido algun ofizio vil de los prohibidos, por la razon de arriba, y que es publico en la Ciudad de Tuxtepec que sus Acordados, pueden tener los ofizios dno ofizios de qualquier Ciudad, y que no ha oido decir que no los ayantenido.

Apreta

Ala quinta pregunta dixo que lo que lleva dho. es uerda publico y notorio publica boi y fama, sin que ay oido resguiso en contra y que sus Padres

y demás Alendiente Tenterito, por hombre noble de buen yro. e
 dero, y que no ha sido regado ni cohechado y que diga cosa en contrario
 de lo que aue y que no le tocan las generalidades de la Ley y que es de edad de
 treinta y tres años y auiendo le Leydo su declaracion y ratificacion
 ella y la firma en el dia me y año y en los toca a sus y a des
 son los legitimos no. dize el nota de si los son, ni ha y a la do con
 por sin al q si ayania for no ad de al abuelos. y lo firmo.

En Augustin

Gub. en 17

Ante mi

Don Martin Flores de Alvarado

Don formante

En la Ciudad de Santa Fe en veinte y cinco de O. de mill e cien
 y ochenta y tres años yo el presente. y Inform. Don Martin Flores
 de Alvarado examinador de la Inform. que ofrece Fran. de O
 y llamo al Mro. Ignazio de Acosta y tuvo iuramento en la en
 forma de derecho de veracidad.

Ala primera p. dize que conoce al Dho Fran. de Orellana su
 Padre y de mas Alendiente, y que aue que el Dho Fran. de Orell.
 es hijo leg. del Cap. Fran. de Orellana, y de D. Ynes de Penabaz
 y que por tal lo tiene en la Cid. de Santa Fe y a si me ha
 fuido noticia, que es padre legitimo que es publico en la Cid.
 de Santa Fe y que aue en la Cid. de Santa Fe en contrario.

Ala seg. p. dize que ha oido decir que el Dho su Padre y de mas
 con noble y de Salgo y de mas. Llamados de la mala fama
 y de las contiendas en la p. y que no ha oido de ir cosa con
 contra antes muchas Alabanzas de todos.

Ala tercera p. dize, que no ha oido decir que el Dho su Padre y
 de mas Alendiente ayantido castigado por el 1.º Tribunal de la
 Leng. ni por otro alguno, ni que ayantido cometido un delito
 ni publica ni secreta.

Ala quarta p. dize que no ha oido noticia que el Dho su Padre
 y de mas Alendiente ayantido algun oficio uil de lo prohibido, y
 que esto es publico en la Cid. de Santa Fe, y no ha oido que ayantido
 cometido, son personas que merecen los cargos honorificos de
 qualquier Ciudad.

Ala quinta p. pregunta dize que lo que de la Dho es verdad publico y no
 secreto y publica la y fama y que aue en la Cid. de Santa Fe en contrario de
 lo que de la Dho, y que contiene en por hombre noble de buen yro.
 sedero y que no le tocan las generalidades de la Ley y que es de
 edad de veinte y siete años, y que no ha sido regado ni cohechado y
 que diga cosa en contrario de lo que aue y auendo le Leydo su de
 claracion y ratificacion ella y la firma en el dia me y año.

Don Ignazio de Acosta

Ante mi del Archivo
 Don Martin Flores de Alvarado

En la Ciudad de Santa fe en veinte y seis de Mayo de mill e quinientos
y tres años yo el presente J. y Informante ~~Don Martin~~ Martin
Flores de Alvará examine por test para la Inform^{on} que oíre Fran^{co} de
Llano a Joseph de Cardenas y furo a Dios y a una Cruz de de viruadad
en lo que se le fuere y rog^o

A la primera preg^{ta} dixo que se no se al dho su Padre y de mas Alon
dionel y que saue que este pretendiente es hijo Legitimo de Kay^o
Fran^{co} de Orellana y de D^a Ines de Penafosa, yorque por tal lo
limentaban y tenian en su casa, y asimsi mas que los Padres de
pretendiente lo son yorque por tales contenidos en la Ciudad
de Sunxa=

A la seg^{da} preg^{ta} dixo que habiendo notizia que lo de sus Alendientes
así por parte Paterna como Materna son noble Linnyio de toda
mala Raza y biana bixer, y que esto es notorio sin que ayasido
esta en contrario=

A la tercera preg^{ta} dixo que habiendo notizia de personas que
dieran suento, que lo de sus Alendientes no han sido castiga
dos por el J^{to} Tribunal de la Inf^{on} ni por otro alguno, y que
esto es publico en la Ciudad de Sunxa=

A la quarta preg^{ta} dixo que no ha auido que el dho su Padre
y de mas Alendientes ay anteriorido alguno feio vil delo y rohi
vida, y que esto es publico, y tambien que son personas que me
recen los onorificos de qualquier Ciudad=

A la quinta preg^{ta} dixo que lo que lleuado es uerdad publico y no
torio publica los y fama sin que ayasido cosa en contrario
y que todos sus Alendientes contenidos por hombres de buenos
y no de vici, y que no ha sido rogado ni cohechado para que
diga lo contrario de lo que saue, y que no le tocan las Gene
rales de la Ley y que uide Edad de cinquenta años y auiendo
de Leido su de claracion peratifico en ella y la firmo en el
dia mes y año=

Joseph de
Cardenas

Antemi
Don Martin Flores de
Alvará J. y Informante

En la Ciudad de Santa fe en veinte y seis de Mayo de mill e quinientos
y ochenta y tres años yo el presente J. y Informante Don Martin Flores de Alvará
examine y por test para la Inform^{on} que oíre Fran^{co} de Orellana al
Padre Fray Andres Banegas Religioso de la Orden de Predicadores

1633

A. Churi D.º Fr.º Salg.º de Cacho, a.º de aposento de la
real de al.º de la ciudad de J.º de Cacho, a.º de aposento de la
real de al.º de la ciudad de J.º de Cacho, a.º de aposento de la
real de al.º de la ciudad de J.º de Cacho, a.º de aposento de la

P.º de al.º de la ciudad de J.º de Cacho, a.º de aposento de la

D.º Martin Flores de
Acuña y.º de al.º de la ciudad de J.º de Cacho, a.º de aposento de la



1633



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Informaciones de Dn. Fran^{co} de
Orillano fecha el año de 1683 años
por Dn. Martin Flores de Auna
Año de 1683

